UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas. Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648-2251621.2212233

VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Profesora Marilyn Hernández, Profesora Karla Dunn, Profesor Pedro Rivas; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: **"PROTECCIÓN EN PLANTELES EDUCATIVOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES"**, que presenta la bachiller **MARÍA JESÚS AGUILAR GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-**12.541.653,** nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Prof. Marilyn Hernández
C.I. Nº V- 12.008.546
Jurado

Prof. Pedro Rivas
C.I. Nº V- 9.177.248
Tutor

Prof. Karla Dunn
C.I. Nº V- 19.286.584
Presidente del Jurado

Prof. Ana Linares
C.I. Nº V- 9.013.217
Decana

Prof. Hector Barazarte
C.I. Nº V- 9.150.645
Vicerrector

Valera, Noviembre de 2018

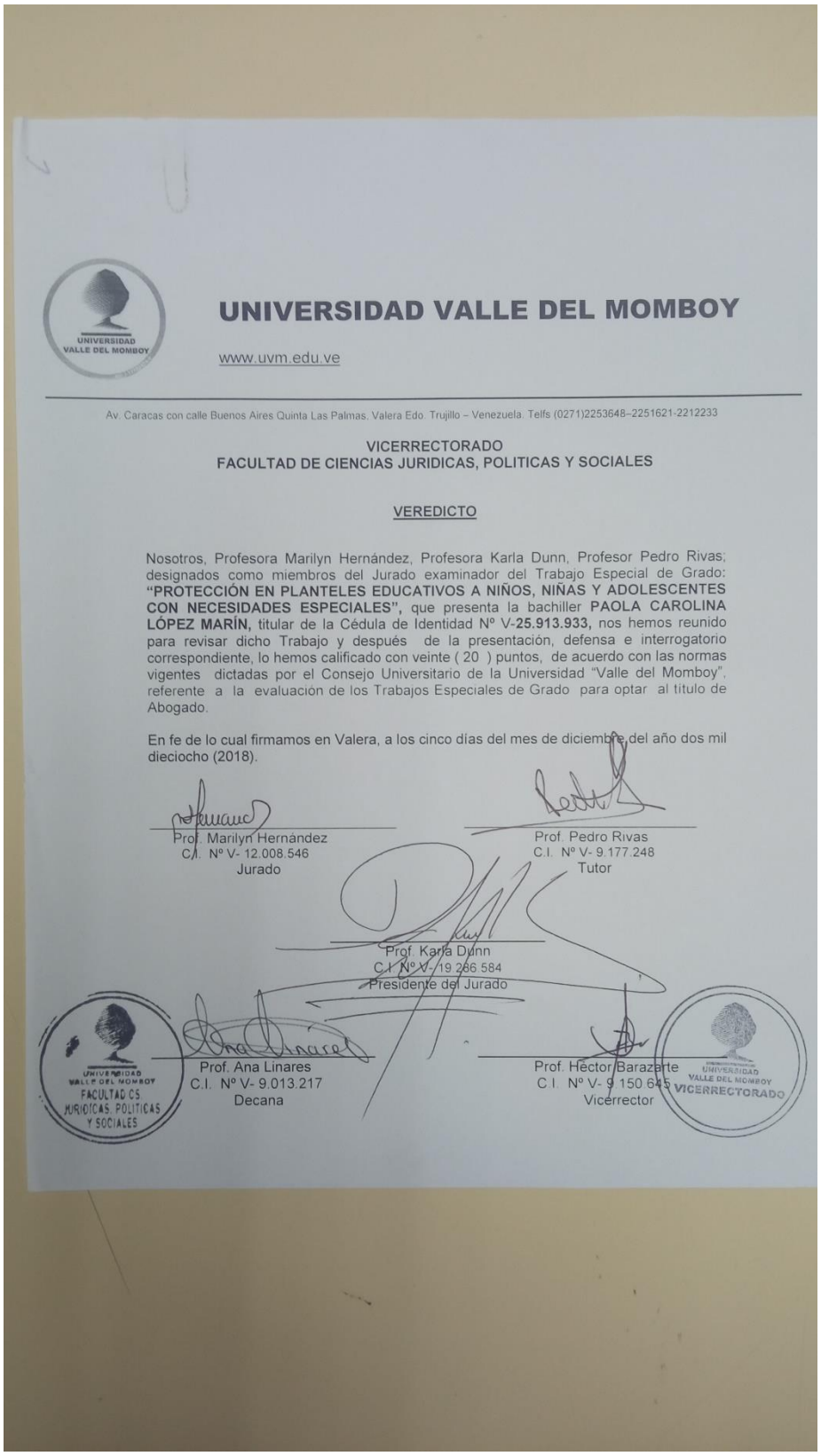

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas. Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648–2251621-2212233

VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Profesora Marilyn Hernández, Profesora Karla Dunn, Profesor Pedro Rivas; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: **"PROTECCIÓN EN PLANTELES EDUCATIVOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES",** que presenta la bachiller **PAOLA CAROLINA LÓPEZ MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-**25.913.933,** nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Prof. Marilyn Hernández
C.I. Nº V- 12.008.546
Jurado

Prof. Pedro Rivas
C.I. Nº V- 9.177.248
Tutor

Prof. Karla Dunn
C.I. Nº V- 19.286.584
Presidente del Jurado

Prof. Ana Linares
C.I. Nº V- 9.013.217
Decana

Prof. Héctor Barazarte
C.I. Nº V- 9.150.645
Vicerrector

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY FACULTAD CS. JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY VICERRECTORADO

Valera, Noviembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
VALERA – TRUJILLO

PROTECCIÒN EN PLANTELES EDUCATIVOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Autoras:

López Marín Paola C.

C.I:25.913.993

Aguilar González María J

C.I:12.541.653

Tutor:

Abg.- Pedro Rivas

Valera, Noviembre de 2018

PROTECCIÒN EN PLANTELES EDUCATIVOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Autoras:
López Marín Paola C.
C.I:25.913.993
Aguilar González María J
C.I:12.541.653
Tutor:
Abg.- Pedro Rivas

Valera, Noviembre de 2018

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ÍNDICE GENERAL……..	iii
AGRADECIMIENTO……	iv
DEDICATORIA…….	v
RESUMEN…….....	vii
INTRODUCCIÓN…….	1
REALIDAD DE LA EDUCACION ESPECIAL EN VENEZUELA……	3
ANTECEDENTES DE LA EDUCACION ESPECIAL EN VENEZUELA	5
IMPORTANCIA DE LA EDUCACION EN VENEZUELA……..	8
AREAS DE ATENCION DE LA EDUCACION ESPECIAL……	14
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES……..	14
PRINCIPIOS BASICOS……..	15
CLASIFICACION DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES……..	16
MARCO LEGAL DE LA EDUCACION ESPECIAL EN VENEZUELA…….	21
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA……	22
LEY ORGANICA DE PROTECION DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE……	26
¿SE DEBE O NO INTEGRAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A LAS ESCUELAS REGULARES?.....	28
CONCLUSIONES……	31
RECOMENDACIONES……...	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS…….	33

AGRADECIMIENTO

Primeramente a Dios, por permitirnos haber alcanzado esta meta que hoy nos llena de satisfacción y alegría por verla culminada.

A nuestros Padres, por ser guías y apoyo en nuestro camino, y brindarnos sus consejos, fortalezas a lo largo de nuestras vidas

A la Universidad por ser casa de estudio como la ilustre Universidad Valle del Momboy

A los Profesores por brindarnos sus conocimientos y prepararnos para ser profesionales con ética, vocación y entrega.

A personas especiales en nuestras vidas quienes a lo largo de la carrera nos han brindado apoyo e incentivo, gracias por nunca dudar de nosotras.

María y Paola

DEDICATORIA

A Dios, gracias por hacer cumplir uno de mis sueños, poder culminar mi trabajo de grado, gracias mi Dios, porque sin ti no soy nadie.

A mis padres, por ser guías de apoyo en mi camino, y brindarme sus consejos, fortalezas a lo largo de nuestras vidas

A mis hijos y nietos, mil gracias por depositar su entera confianza, en cada paso que doy, perdón por tantos momentos de ausencia que servirán como guía en sus proyectos de vida

Al C.E.I.B “El Niño Simón” y al personal que allí labora, gracias por darme el apoyo para poder lograr este sueño tan importante para mi vida en el sentido espiritual como profesional.

A mis hermanos, familiares y personas especiales en mi vida quienes a lo largo de la carrera me han brindado apoyo e incentivo, gracias por nunca dudar de mí, y darme alientos para continuar y no desmayar, a todos mil gracias.

María

DEDICATORIA

Todo el trabajo realizado a lo largo de esta carrera se lo dedico principalmente a Dios y a mi Virgen de Coromoto; por darme salud y fuerza para seguir adelante en las oportunidades que llegué a sentirme derrotada por obstáculos o dificultades, permitiéndome haber llegado a este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por inculcarme los valores y sentimientos necesarios para formarme y ayudarme a ser la persona que hoy en día soy, por haberme acompañado en todo mi trayecto estudiantil, por su apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias y sobre todo; por demostrarme que se puede luchar y vencer cualquier obstáculo.

Agradezco de igual manera a mi abuela Celmira, por cada una de sus enseñanzas, consejos y regaños que me diste porque fueron muy valiosos y de gran utilidad, por el apoyo incondicional y por siempre haber creído en mí y hacerme saber el valor de uno mismo.

A mi abuelo Darío por su fe en mí, por compartir momentos de alegría, tristeza y demostrarme que siempre podré confiar en él.

A José por su incondicionalidad conmigo, por ser mi fortaleza y mi motivador, por guiarme al logro de mis metas.

A los compañeros que conocí el primer día de la carrera y hoy por hoy siguen estando presentes pero con la dicha de llamarlos amigos, porque formamos un excelente equipo de trabajo donde nos ayudamos mutuamente, y sobre todo agradezco a uno de ellos por ser indispensable conmigo, por celebrar cada uno de mis triunfos y derrotas, así como yo celebré los suyos y a pesar que hoy el no comparte este triunfo conmigo, sigue a mi lado siendo mi gran amigo.

Agradezco a cada una de las personas que a lo largo de estos cinco años resultaron ser de gran ayuda y apoyo para mí.

Paola López Marín

Autoras: Br. Aguilar González María j. Y López marín Paola c. Tutor: Abg. - Pedro Rivas. Protección en planteles educativos a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales trabajo especial de grado para optar al título de abogado. Valera, octubre de 2018

RESUMEN

El presente estudio tiene como propósito fundamental conocer la realidad educativa en los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales y la protección que ellos reciben en los planteles educativos. El análisis e interpretación del contenido de esta investigación permitirá conocer la realidad que existe en las instituciones educativas con relación a los estudiantes con necesidades educativas especiales en las escuelas regulares. Se evidenció la necesidad de la formación y el apoyo a los docentes con relación a los conocimientos referidos a las diversas necesidades educativas especiales, con el propósito de actuar con eficiencia y eficacia en el proceso educativo y así lograr tanto los objetivos de aprendizajes de los estudiantes como de los docentes, como las metas institucionales en forma efectiva. Razón por la cual, en las recomendaciones se propondrá la planificación de acciones dirigidas a mejorar los conocimientos a través de la autoformación en el proceso de Enseñanza para el Aprendizaje del educando, tomando en cuenta la opinión de diversos autores.

Palabras Claves: protección, educación, necesidades, especial, necesidades educativas especiales.

INTRODUCCIÒN

La educación especial en Venezuela provee la atención educativa integral de la población con necesidades especiales, desde una visión humana social del enfoque socio – histórico – cultural, como respuesta a la inclusión educativa de aquellos niños, niñas y adolescentes en el aula regular. A través de las aulas integradas, las unidades psico – educativas quienes poseen docentes especialistas y psicopedagogos que realizan las adaptaciones curriculares pertinentes para optimizar las potencialidades de estos niños y jóvenes, de acuerdo a la resolución en el 2005 del Ministerio Del Poder Popular Para la Educación, tienen igual derecho a estar integrados y participar en la llamada educación regular.

La educación especial en un proceso de transformación social que desea la construcción, inclusión e integración, que requiere una educación capaz de formar de manera integral a nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales, que participen de manera activa.

La educación especial se ha transformado en un enfoque humanista social, donde podemos observar en nuestras escuelas, la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales y el acceso a una educación integral, el respeto a la diversidad en igualdad de condiciones y oportunidades, en un continuo de la atención educativa integral para que participen de manera activa y responsable en los cambios requeridos para el desarrollo del país, a través de un modelo de atención educativa integral, desde temprana edad hasta la adultez, como respuesta a los Derechos Constitucionales.

En esta investigación se realiza una exploración del sentido y significado de la protección en planteles educativos y de la integración de los niños niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales en aulas regulares y los pros y los contras para los docentes en el proceso de enseñanza para el aprendizaje.

La investigación que se presenta es una temática a lo mejor poco estudiada pero de suma importancia e interés por parte de las investigadoras. Siendo el objetivo general de esta investigación: Contribuir al proceso de Protección e integración en planteles educativos a niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. Rescatando el sentido y el significado con que los docentes construyen diariamente su forma de educar.

REALIDAD DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN VENEZUELA

En nuestro país hay un marco legal que debemos conocer y por ende respetar para poder vivir y convivir en una verdadera sociedad educada en valores y principios; varias las leyes y los artículos estipulados en diversas leyes relacionados con el tema que se está desarrollando. También es importante conocer que son muchos los factores por los que se han realizado investigaciones relacionadas a las necesidades educativas especiales (NEE), estudiantes que se les dificulta adaptarse a escuelas regulares, docentes que no saben cómo reaccionar ante situaciones con niños con NEE por falta de experiencia, por falta formación académica entre otros elementos, que son claves conocer, dominar y desarrollar para presentar un ambiente armónico y de calidad tanto para los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales como para los docentes de aula, docentes en función y los niños y niñas regulares de la institución educativa.

La Ley para Personas con discapacidad establece en el Artículo 9 que "Ninguna persona podrá ser objeto de trato discriminatorio por razones de discapacidad..." por lo cual es de suma importancia que el docente este en total conocimiento de lo que es el tema de NEE porque es delicado tratar con estos niños y adolescentes en todos los aspectos tanto emocionales, sociales, culturales, educativos, también es fundamental que los estudiantes regulares conozcan el porqué de la actuación de su compañero(a) de estudio, será más fácil para ambos estudiantes.

El legislador establece que "Se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una

buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente" articulo 5 ejusdem.

Así como también se establece una definición de la persona con discapacidad en el artículo 6 "Son todas aquellas personas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás".

Es fundamental la integración de ambas partes, porque la estructura en la que está montada la dinámica de las escuelas regulares responde a la realidad de grupos homogéneos, con un único currículo, una forma de evaluación y acreditación. Los Niños, Niñas y adolescentes de necesidades educativas especiales tienen que insertarse en una estructura que no está pensada para ellos y no está adaptada a sus necesidades debido a existen normas donde se hace referencia a ellos y a los derechos y deberes que presentan, más en el ejercicio por garantizar esos objetivos son muy escasos. El abrirse a una experiencia integradora inicia un proceso de transformación de las estructuras educativas, de las personas que son responsables del proyecto, de la comunidad educativa en general, de la misma familia. El norte: hacer de la escuela un ambiente inclusivo.

Es importante resaltar que para la construcción de este estudio se debe partir del hallazgo de investigaciones previas, por lo que entre ellos encontramos trabajos de investigación que tienen analogía a la investigación que se está realizando.

ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN VENEZUELA

Ahumada F, Gómez I y otros (2009)**. Desarrollo de habilidades sociales un camino a la integración social de los niños con síndrome de Down del colegio especial alameda de la comuna de estación central.** Esta investigación, estudia la incidencia de las habilidades sociales en las relaciones interpersonales como un camino hacia la integración social de los niños/as con síndrome de Down del Colegio Alameda de la comuna de Estación Central. La integración social es el principal eje que cruza todo el estudio, considerando fundamentales sus principios orientadores para lograr este gran desafío. Se caracteriza por ser un estudio de metodología cualitativa, utilizando las entrevistas y focus group como técnica de recolección de datos.

Su unidad de estudio está referida a las familias y profesores de estos niños/as, principales protagonistas que permitieron la ejecución de este trabajo. Se concluye que las habilidades sociales influyen directamente en los tipos de relaciones que estos niños/as establecen, por consiguiente se estima necesario desarrollar este tipo de habilidades debido a que se reconocieron más dificultades que facilidades para apoyar este proceso.

Arrollo M (2013) **La Educación Intercultural: un camino hacia la inclusión educativa.** En este artículo queremos repasar dos conceptos que cobran especial protagonismo en el momento actual: educación intercultural e inclusión educativa. Ambas nociones tienen un terreno común y proponemos desde ellos repensar nuestras prácticas educativas y la organización escolar de nuestros centros. La educación intercultural es, a día de hoy, uno de los mejores caminos para conseguir la inclusión educativa. Una y otra concepción comparten muchos de sus objetivos y como veremos a lo largo del artículo, proponen modos concretos de “hacer escuela” desde la equidad y la justicia.

La educación es un fenómeno que nos concierne a todos desde que nacemos. Los primeros cuidados maternos, las relaciones sociales que se

producen en el seno familiar o con los grupos de amigos, la asistencia a la escuela, entre otros, son experiencias educativas, que van configurados de alguna forma concreta nuestro modo de ser. Es por este motivo por el que nos resulta familiar hablar de educación. Incluso, a veces, las personas creen que entienden de educación, y no dudan en dar su opinión sobre aspectos relacionados con la misma, apoyándose en sus vivencias como escolares. Pero si nos alejamos de estas posiciones intuitivas respecto al fenómeno educativo y profundizamos en su verdadero significado, nos daremos cuenta de su complejidad. Es lo que vamos a hacer a continuación, estudiar el concepto de educación a través del análisis de sus notas características, para percibir así su verdadera dimensión y sentido.

Etimológicamente, el vocablo "educación" aparece documentado en obras literarias escritas en castellano no antes del siglo XVII. Hasta esas fechas, según García Carrasco y García del Dujo (1996), los términos que se empleaban eran los de "criar" y "crianza", que hacían alusión a "sacar hacia adelante", "adoctrinar" como sinónimo de "doctrino", y "discipular" para indicar "disciplina" o "discípulo". Son términos que se relacionan con los cuidados, la protección y la ayuda material que dedicaban las personas adultas a los individuos en proceso de desarrollo. El término "educación" tiene un doble origen etimológico, el cual puede ser entendido como complementario o antinómico, según la perspectiva que se adopte al respecto. Su procedencia latina se atribuye a los términos educere y educare. Como el verbo latino educere significa "conducir fuera de", "extraer de dentro hacia fuera", desde esta posición, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse. Más que la reproducción social, este enfoque plantea la configuración de un sujeto individual y único. El término educare se identifica con los significados de "criar", "alimentar" y se vincula con las influencias educativas o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, criar, instruir o guiar al individuo. Se refiere por tanto a las relaciones

que se establecen con el ambiente que son capaces de potenciar las posibilidades educativas del sujeto. Subyace en esta acepción de educación una función adaptativa y reproductora porque lo que pretende es la inserción de los sujetos en la sociedad mediante la transmisión de determinados contenidos culturales. El fundador de la sociología como disciplina científica, el sociólogo francés Durkheim, es un representante de esta forma de concebir la educación, ya que para él, la educación se concreta en la inclusión de los sujetos en la sociedad a través del proceso de "socialización".

Sin embargo es importante destacar que la educación como proceso de perfeccionamiento implica acción por parte del educador y del educando. El primero, de una forma premeditada y sistematizada, trata de organizar el contexto en el que se produce la enseñanza, con la intención de favorecer el proceso perfectivo en los educandos, que se concretará en el aprendizaje. Tal y como dice Castillejo (1987), con este tipo de acciones planificadas, lo que se pretende a través de la educación es evitar el azar en el proceso de configuración humana, controlando aquellas influencias que se consideren negativas para tal fin.

Por su parte Sarramona (2000), en un intento de síntesis, sugiere que la educación tiene que ver con las siguientes características:

- Proceso de humanización.
- Acción dinámica del sujeto educando con otros sujetos y con su entorno.
- Intervención de una escala de valores.
- Permite la integración social de los individuos.
- Elemento fundamental de la cultura.
- Proceso permanentemente inacabado.

IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN VENEZUELA

Según Narro, J; Martuscelli, J; y Barzana, E (2012) La importancia de la educación para el desarrollo se puede puntualizar de la siguiente manera:

- La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.
- La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica.
- Atrás quedaron los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.
- En suma, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas. Es un bien social que hace más libres a los seres humanos.

SISTEMA EDUCATIVO VENEZOLANO

El Sistema Educativo Venezolano comprende 4 niveles y 6 modalidades según la Ley Orgánica de Educación en sus artículos 25 y 26. Son niveles, la educación Preescolar, la educación Básica, la Educación Media Diversificada y Profesional y la Educación Superior. Se consideran oficialmente modalidades la Educación Especial, la Educación para las Artes, la Educación Militar, la Educación para la Formación de Ministros del Culto, la Educación de Adultos y la Educación Extraescolar.

Niveles Educativos

- Educación Preescolar: constituye el primer nivel obligatorio del sistema educativo y la atención pedagógica durará un año escolar. Los niños ingresan a estos establecimientos educativos preferiblemente a los cinco años.

- La Educación Básica: es el segundo nivel obligatorio del sistema educativo; comprende tres etapas con duración de tres años cada una y se cursa preferentemente a partir de los seis años de edad. La primera etapa es de primero a tercer grado, la segunda etapa de cuarto a sexto grado y la tercera etapa de séptimo a noveno grado.

- La Educación Media Diversificada y Profesional: es el tercer nivel del sistema educativo; constituye el nivel siguiente al de Educación Básica y previo al de Educación Superior, con los cuales esta articulado curricular y administrativamente.

- La Educación Superior: tiene como base los niveles precedentes y comprende la formación profesional y de postgrado, y puede cursarse en las Universidades, los Institutos Universitarios Pedagógicos, Politécnicos, Tecnológicos y Colegios Universitarios y en los Institutos de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas ; los Institutos Especiales de Formación Docente, de Bellas Artes y de Investigación; los Institutos Superiores de Formación de Ministros del Culto; y en general, aquellos que tengan los objetivos señalados en la Ley y se ajusten a sus requerimientos.

Modalidades Educativas

- La Educación de Adultos: está destinada a las personas mayores de quince años que deseen adquirir, ampliar, renovar o perfeccionar sus conocimientos o cambiar su profesión. Tiene por objeto proporcionar la formación cultural y profesional indispensable que lo capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de sus estudios.

- La Educación Estética: presenta especial atención y orienta a las personas cuya vocación especial, aptitudes e intereses estén dirigidos al arte y su promoción, asegurándoles la formación para el ejercicio profesional en este campo, mediante programas e instituciones de distinto nivel, destinado a tales fines.

- La Educación Pre – Militar: se rige por las disposiciones de leyes especiales, sin perjuicio del cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.

- La Educación para la Formación de Ministros del Culto: se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación, en cuanto le sean aplicables y por las normas que dicten las autoridades religiosas competentes.

- La Educación Extraescolar: atiende los requerimientos de la educación permanente. Programas diseñados especialmente proveen a la población de conocimientos y prácticas que eleven su nivel cultural, artístico y moral y perfeccionen la capacidad para el trabajo.

- La Educación Especial: destinada a atender en forma diferenciada, por métodos y recursos especializados, a aquellas personas cuyas características físicas, intelectuales o emocionales comprobadas sean de tal naturaleza y grado, que les impida adaptarse y progresar a través de los programas diseñados para los diferentes niveles del sistema educativo. Igualmente presta atención especializada a aquellas personas que posean aptitudes superiores y sean capaces de destacarse en una o más áreas del desenvolvimiento humano.

La Educación Especial En Venezuela

"Conjunto de acciones educativas, insertas dentro de un sistema educativo general, que tienden a la atención y sostén de las personas que presentan una dificultad para alcanzar con éxito, conductas básicas exigidas por el grupo social y cultural al que pertenecen**,** una educación ya no

centrada en el niño exclusivamente, sino también en el entorno, en las carencias de éste y en las posibilidades y aptitudes de los docentes para satisfacer las necesidades de todos los niños" (Pinto, 2008).

Según reseña Torres (2007), el inicio formal de la EE en Venezuela data del año 1961 con la creación de la Oficina de Educación Especial del Ministerio de Educación. No obstante, las acciones para la atención de personas con necesidades especiales se venían desarrollando desde principios del siglo XX, primero desde iniciativas de tipo privado; paulatinamente el Estado asume su rol de ente rector para garantizar la atención de esta parte de la población. Es así como en el Código de Instrucción Pública de 1912 se evidencia el interés por dicha temática, específicamente alude a la educación de los ciegos, sordomudos y "anormales" (Luque, Osorio, Arráez y Pérez, 2011).

En Venezuela la modalidad de EE, cuenta con un marco legal que la sustenta:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), específicamente los artículos 81, 102 y 103; en los cuales se establecen los derechos de las personas con discapacidad al desarrollo autónomo de su personalidad en igualdad de oportunidades, el derecho al trabajo y a la formación, la educación como derecho humano, así como el deber del Estado para garantizar la educación a las personas con discapacidad o necesidades especiales.
2. Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009), artículos 4, 14, 15, 24; en los cuales se regula la educación como un derecho humano y un deber social, se hacen explícitos los fines de la misma y se hace alusión al respeto por la diversidad. Así mismo en la LOE se establece que la EE es una modalidad del sistema educativo (art. 26).
3. Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente (1998), en la cual se incluye a las personas con necesidades especiales, en el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

4. Ley para las personas con discapacidad. (2007), cuyo objeto es: “regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma de acuerdo a sus capacidades, el disfrute de los derechos humanos y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenas de derechos…"
5. Conceptualización y Política de la Educación Especial (1976, 1989, 1997), estos documentos rigen los aspectos filosóficos y normativos de la atención educativa especializada dirigida a las personas con necesidades educativas especiales o con alguna discapacidad.

En este año 2017, se profundizan los cambios con la publicación de la “Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Direccionalizan los Elementos Centrales de la Conceptualización y Política para la Atención Educativa Integral de las Personas con Necesidades Educativas Especiales y/o con Discapacidad” (Gaceta Oficial, 41.221 del 24 de Agosto de 2017); así con una nueva edición de orientaciones pedagógicas bajo el título “Conceptualización y Política de Educación Especial para la Atención Educativa Integral de la Población con Necesidades Especiales y/o con Discapacidad”

La Educación Especial está orientada por una concepción humanista que considera al individuo como un ser integral, en el cual tanto los aspectos biológicos, como psicológicos y sociales ejercen influencia relevante. Representa "una Modalidad del Sistema Educativo", encargada de atender en forma diferenciada, por métodos y recursos especializados, a aquellas personas cuyas características físicas, intelectuales o emocionales comprobadas sean de tal naturaleza y grado, que les impida adaptarse y progresar a través de los programas diseñados por los diferentes niveles del sistema educativo (Artículo 32, cap. VI, Ley Orgánica de Educación, 1980). Está sustentada en una política preventiva integral, en función de las necesidades del niño, de la familia y de la comunidad.

Por lo tanto, la Educación Especial se inscribe dentro de los propósitos y fines de la Educación en general como es el logro del pleno desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo de un espíritu de solidaridad humana... pero que además considera a la familia como célula fundamental de la sociedad (Constitución Nacional, Art. 80).

La educación especial está sustentada en unos principios como son: Principio de Modernización, Principio de Prevención e Intervención Temprana, Principio de Normalización, Principio de Integración.

- **Principio de Modernización:** este principio responde a la necesidad de tomar en cuenta los avances y aportes en los diversos campos de la educación como La Psicología evolutiva, La Genética, La Sociología, Psicopedagogía, la misma Pedagogía , e incluso la informática. Toda con el fin de integrarlos a la concepción de la educación especial.
- **Principio de Prevención e intervención Temprana:** en este principio se contempla la prevención como el componente de acción preventiva.
- **Principio de Normalización:** este principio se fundamente en la igualdad de todas las personas, buscando asegurar un estilo de vida tan cercana a la normalidad, partiendo de la aceptación e igualdad de estas personas.
- **Principio de Integración Social:** este principio se basa en todos los derechos que como ciudadano tienen estas personas de participar, como integrantes de una sociedad de una comunidad y una sociedad con la finalidad de desarrollar las potencialidades.

ÁREAS DE ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL

En la modalidad de Educación Especial se atienden siete (7) áreas como son:

- Retardo Mental.
- Autismo
- Deficiencias Visuales
- Deficiencias Auditivas
- Impedimentos Físicos
- Dificultades de Aprendizaje
- Talento Superior

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Según el Dr. Ignasi Puigdellivol (2015), las Necesidades Educativas Especiales (NEE), al conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un estudiante al acceder al currículo que le corresponde por edad. Dichas dificultadas son superiores al resto de los alumnos, por diversas causas: discapacidades, trastornos graves de conducta, altas capacidades intelectuales o por integración tardía en el sistema educativo. Las medidas pueden ser permanentes o temporales, adaptaciones de acceso al currículo o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas del currículo.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación del 15-08-2008, gaceta N° 5.929, cuando hablamos en la actualidad de alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo nos referimos a toda la casuística anterior y diferenciando con el término NEE sólo a aquellos alumnos con discapacidades o con trastornos de conducta. Los niños, niñas o adolescentes, que tienen Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán aquellos que tienen dificultades de aprendizaje o discapacidades que les complicará aprender como lo hacen los demás niños o niñas que tienen su

misma edad. Muchos niños y jóvenes tendrán NEE en algún momento de su educación sin que esto requiera un mayor problema a lo largo de su vida.

Es necesario que desde las instituciones educativas se puedan valorar estas necesidades en los niños para poder atenderlas de forma correcta, así como otras instituciones o las familias. Los niños deberán aprender a superar con ayuda de los profesionales adecuados las barreras de sus dificultades de forma rápida y sencilla. Algunos niños necesitarán ayuda adicional y otros necesitaran todo su tiempo o ajustar los primeros años de escuela o incluso en la universidad. Una educación integradora y comprensiva debe asumir la diversidad de necesidades educativas de su alumnado y ejercer una acción positiva a favor de los que están en una situación de mayor desventaja y necesidad como la que presentan los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Esta diversidad, propiciada por causas muy diferentes, va a precisar a lo largo de esta etapa educativa de medidas de adaptación del currículo que respondan a las necesidades educativas de todos y cada uno de los alumnos y alumnas.

Los objetivos educativos para el alumnado con necesidades educativas especiales son los mismos que para resto del alumnado: conseguir su máximo desarrollo personal y social en el contexto educativo más normalizado posible. Lo cual constituye un reto permanente para el Sistema Educativo que debe adecuar y flexibilizar sus estructuras para poder ofrecer una respuesta educativa lo más ajustada posible a las necesidades comunes y específicas que dichos alumnos y alumnas plantean.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Según Roldan María (2017), hay una serie de principios básicos que todos los implicados en la educación de los niños con NEE deben considerar. Cuando se trabaja con niños con NEE es importante que se tengan en cuenta los siguientes puntos:

- Si un niño tiene NEE se deberán tener en cuenta y adaptar la enseñanza a las necesidades personales del niño, a su ritmo y a su estilo de aprendizaje.
- Deberá ser una educación amplia, equilibrada y relevante.
- Los puntos de vista de los padres deberán tenerse en cuenta y los deseos del niño escuchados.
- Las necesidades de los niños con NEE deberán ser atendidos con especialistas externos en algunos casos.
- Los padres deberán tener la máxima voz en todas las decisiones que afecten a sus hijos.
- Los padres son las personas más importantes en cuanto a la educación de los hijos.

Todo ello se ve fundamentado en la ley para personas con discapacidad en la cual se fijan principios en el Artículo 4. "Los principios que rigen las disposiciones de la presente Ley son: humanismo social, protagonismo, igualdad, cooperación, equidad, solidaridad, integración, no segregación, no discriminación, participación, corresponsabilidad, respeto por la diferencia y aceptación de la diversidad humana, respeto por las capacidades en evolución de los niños y niñas con discapacidad, accesibilidad, equiparación de oportunidades, respeto a la dignidad personal, así como los aquí no enunciados y establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos, convenios, convenciones, acuerdos, declaraciones y compromisos internacionales e intergubernamentales, válidamente suscritos y ratificados o aceptados por la República".

CLASIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Las necesidades educativas especiales no son consideradas como perturbaciones psicológicas, simplemente tienen dificultades para aprender

como los demás alumnos ciertas tareas básicas y especificas relacionadas con el desarrollo intelectual y los aspectos académicos.

El alumno con necesidades educativas especiales es aquel que necesita o requiere una atención excepcional, ya que se trata de seres humanos con rasgos físicos, características mentales, habilidades psicológicas o conductas observables que difieren de los de la mayoría de su edad, nivel o ciclo.

Son muchos los casos de escolares que hacen grandes esfuerzos y su trabajo es aceptable en la mayoría de las asignaturas, su trato es agradable y se llevan bien con sus compañeros; pero unos tienen sus deficiencias y otros son brillantes, talentosos, motivados, con gran capacidad de adaptación y bastantes conocimientos pero carecen la capacidad matemática. En el enfoque tradicional, cuando se refiere a los alumnos con necesidades educativas especiales, se hace referencia a las deficiencias que él posee, por lo tanto el problema está exclusivamente en el estudiante y no involucra a nadie más. Es decir no se toma en cuenta el contexto socio - económico - familiar - cultural e institucional.

El nuevo enfoque concibe a los alumnos con necesidades educativas especiales, no como deficientes sino con capacidades diferentes, por lo que la respuesta educativa respeta su individualidad partiendo de un currículo ordinario. Este nuevo enfoque se basa en los siguientes aspectos

- Cualquier alumno puede experimentar dificultades en el centro escolar.
- La ayuda que se brinda a los educandos con necesidades educativas especiales, mejora las condiciones de aprendizaje de todos los alumnos/as.
- Desde el punto de vista curricular, el maestro es el más indicado para brindar la ayuda necesaria a los alumnos con necesidades educativas especiales.

- A nivel mundial se han establecido un sin número de clasificaciones. Sin embargo, contemplando un fácil manejo y entendimiento por parte del docente se presenta la siguiente clasificación según Fernando Andrade (2013):

Cuadro 1

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD	
Tipo	**Clasificación**
Sensorial:	
· Auditiva	1.-Sordera 2.-Hipoacusia
· Visual	1.-Ceguera Total 2.-Baja Visión
· Sordoceguera	
Intelectual:	Esta clasificación está dada de acuerdo a los apoyos en función a las siguientes dimensiones: **Dimensión I**: Habilidades Intelectuales **Dimensión II**: Conducta adaptativa (conceptual, social y práctica) **Dimensión III:** Participación, Interacciones y Roles Sociales **Dimensión IV:** Salud (salud física, salud mental, etiología) **Dimensión V**: Contexto (ambientes y cultura).
Mental:	1.-Enfermedades Mentales y Psicosis. 2.-Trastornos de Personalidad
Física:	
· Motora	1.-Lesiones del sistema nervioso central 2.-Lesiones del sistema nervioso periférico Músculo esquelético
Por las características específicas, se consideran además las siguientes discapacidades:	
Trastornos generalizados Del desarrollo	1.-Trastorno Autista 2.-Síndrome de Asperger 3.-Trastorno de Rett 4.-Trastorno Desintegrativo Infantil 5.-Trastorno generalizado del desarrollo no especificado
Síndrome de down	
Retos múltiples o multidiscapacidad	Presencia de dos o más discapacidades

Cuadro 2.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NO ASOCIADAS A UNA	
Discapacidad	
Tipo	**Clasificación**
Dotación intelectual:	1.-Superdotación 2.- Altas capacidades 3.-Altos Talentos
Dificultad para el aprendizaje:	1.-Dislexia 2.-Disortografìa 3.-Disgrafìa 4.-Discalculia
Trastornos de comportamiento:	1.-Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) 2.-Trastorno disocial 3.-Otros trastornos de comportamiento de la infancia, la niñez o la adolescencia
Otros:	1.-Enfermedades Catastróficas Movilidad Humana Adolescentes infractores 2.Diferentes orientación sexual, etnia, cultura, religión 3.-Migración y/o refugio

Se hace necesario la presentación de los cuadros que anteriormente se mostraron para conocer y clasificar las diferentes necesidades educativas especiales, asociadas a una discapacidad y las que no están asociadas a una discapacidad, es importante conocer y diferenciar unas de otras para poder desarrollar e implementar estrategias, métodos y técnicas de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases. Ya que estamos prestos a encontrarnos con niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas, y los docentes deben estar preparados para manejar dicha situación con o sin ayuda de docentes especialistas en el área.

Los primeros años de los niños, en cuanto se identifican las NEE será necesario obtener la ayuda acorde a las necesidades del niño/a. Los primeros años de vida son un momento crucial para el desarrollo físico, emocional, social e intelectual de los pequeños**.** En diversas leyes y

normativas se alude directamente al alumnado con necesidades educativas especiales, dándose orientaciones de cómo abordar su educación.

Se dice que un alumno o alumna tiene necesidades educativas especiales si presenta una dificultad de aprendizaje que exige que se le ofrezcan medidas educativas especiales ya que las medidas ordinarias resultan insuficientes para responderle de modo adecuado. La causa de dichas dificultades tiene un origen fundamentalmente interactivo, dependiendo tanto de las condiciones personales del alumno o alumna como de las características del entorno donde se desenvuelve. Por lo tanto, el hecho de que determinadas necesidades educativas se conviertan en especiales depende tanto de la situación personal de un alumno o alumna determinado, de los problemas que presenta, como del contexto educativo en el que está escolarizado. Desde esta nueva perspectiva lo que interesa es conocer las necesidades de los alumnos y alumnas con objeto de aportarles la ayuda pedagógica que permita su máximo desarrollo personal y social, y no el tipo y grado de déficit que presentan buscando garantizar en el ejercicio la protección establecida por el legislador constitucional en el artículo 103 en cuanto a la educación "integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones"

Las NEE se presentan a lo largo de un continuo que va desde las más leves, a las que puede responderse con ligeras modificaciones en el currículo ordinario, a aquellas más graves y que van a precisar de medidas educativas especiales que se van a apartar significativamente del tipo de respuesta que se ofrece a la mayoría del alumnado. Las NEE pueden tener un carácter más permanente o pueden presentarse de manera transitoria o temporal. Las necesidades educativas especiales que el alumnado de esta etapa puede presentar van a depender de sus características personales y de las condiciones socioeducativas en las que se desenvuelven.

Para favorecer la interacción con su entorno físico y social será necesario estar atento a sus expresiones faciales, movimientos oculares, sonidos, vocalizaciones, cualquier gesto voluntario, para aprender a darles significado: conseguir y mantener la atención de la persona con la que interactúa, manifestar deseos, necesidades, rechazo, agradecimiento, etc. Por lo tanto en las interacciones con ellos debemos estar atentos a sus miradas, a sus expresiones de alegría o tristeza, por incipientes y limitadas que sean, tratando de darles un contenido, que poco a poco tendrá un auténtico significado funcional, conocido por los demás y que servirá de base para las nuevas adquisiciones. Se deben poner al alcance de cada alumno o alumna, tanto los contenidos de los juegos, como los objetos, fotos o imágenes para que puedan manipularlos, desplazarlos, conocerlos, nombrarlos o en su defecto, señalarlos para expresar el contenido de la comunicación. El contexto compartido es imprescindible al comienzo del desarrollo de la comunicación. Para facilitarles esta interacción con los objetos habrá que realizar las adaptaciones necesarias utilizando determinadas ayudas técnicas.

MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN VENEZUELA

La educación especial esta, como todo el sistema escolar venezolano, consagrado en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es una modalidad estipulada en la Ley Orgánica de Educación de 2009 También está regulada según la Ley para las Personas con Discapacidad, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.598, de fecha 5 de enero de 2007. Esta Ley tiene por objeto regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia.

El Estado regulará las características, condiciones y modalidades de la educación dirigida a personas con discapacidad, atendiendo a las cualidades y necesidades individuales de quienes sean cursantes o participantes, con el propósito de brindar, a través de instituciones de educación especializada, la formación y capacitación necesarias, adecuadas a las aptitudes y condiciones de desenvolvimiento personal, con el propósito de facilitar la inserción en la escuela regular hasta el nivel máximo alcanzable en el tipo y grado de discapacidad específica.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Son varios los artículos que se encuentran en nuestra carta magna con relación al tema a tratar, por ejemplo en el artículo 78 reza que" Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Además el articulo 79 ejusdem establece a los jóvenes el deber y derecho de ser sujetos activos del proceso de desarrollo sin distinción alguna, este proceso será garantizado por el Estado en el cual mediante diversas estrategias estimulara y creara oportunidades para el desarrollo de dichos jóvenes.

En este sentido los términos "sujetos de pleno derecho", "protección integral", "prioridad absoluta", "proceso de desarrollo", "interés superior", "incorporación a la ciudadanía activa", términos de la doctrina de la

protección integral y sus principios rectores, inspiradores del articulado de la convención, a la cual de la constitución declara expresamente como instrumento contentivo de una normativa protectora especial dirigida a la niñez y la adolescencia con jerarquía constitucional.

Por tal motivo todos los tratados, pactos y convenciones relacionados con el tema de los derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, adquieren jerarquía constitucional en la medida que sus normas sean más favorables, a tenor de los dispuesto en su artículo 23, aplicable a la convención internacional de derechos del niño (CIDN), la cual desde su ratificación , se convirtió en normativa vigente de la república y ahora con rango constitucional con todas las consecuencias jurídicas que de ellos se derivan.

Según Yuri Buaiz Valera (1998), define la Protección Integral, de la siguiente manera

> “el conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos”.

El articulo 81 determina a la persona con discapacidad o necesidades especiales como un sujeto de derecho en cuanto al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades " el Estado... garantizara el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones..." con este articulado el legislador exige al Estado y a la sociedad le sea impartida la atención necesaria que pueda llegar a requerir una persona con discapacidad, por ende, si se plantea un

desarrollo íntegro del sujeto de derecho, es de suponer que esa seguridad jurídica debe adjudicársele desde el momento en que sea requerida sea cual sea su edad, teniendo como finalidad en todo momento; el desarrollo de sus capacidades y las oportunidades mencionadas, tal cual como podemos apreciar en leyes especiales a los Niños, niñas y adolescentes.

Siguiendo con la temática en el Artículo 102. Reza que “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal.

El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley". En nuestra opinión educar es la formación impartida a jóvenes sobre oficios o profesiones que serán de utilidad a lo largo de su vida, pero para ello es indispensable formar bien a los maestros para que estos puedan brindar conocimientos de manera adecuada mediante estrategias que resultaran de provecho a la hora de enseñar.

Así mismo en el Artículo 103 de nuestra carta magna reza que “Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el

pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva". Así como lo reza el artículo antes mencionado, es importante que los docentes y personal que labora en las instituciones educativas estén al tanto de que los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales tienen el mismo derecho a una educación de calidad que todos los estudiantes regulares.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

En el capítulo I, artículo 6 se expresa que "El Estado, a través de los órganos nacionales con competencia en materia Educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo. En consecuencia: 1. Garantiza: a. El derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad para todos y todas con equidad de género en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes… c. El acceso al **Sistema Educativo** a las personas con necesidades educativas o con discapacidad, mediante la creación de condiciones y oportunidades…

En el Capítulo IV, de la Educación Especial Articulo 30. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 32º de la Ley orgánica de Educación, la modalidad de educación especial estará destinada a la atención de niños y jóvenes que presenten alteraciones, trastornos

emocionales y de la comunicación, parálisis cerebral, impedimentos motores, retardo mental o impedimentos múltiples. También atenderá a quienes tengan aptitudes superiores y capacidad para destacarse en una o más áreas de desenvolvimiento humano.

En la Resolución 2005 Artículo 1º. Reza que “Los planteles educativos oficiales y privados, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, deberán garantizar el ingreso, prosecución escolar y culminación de estudios de los educandos con necesidades educativas especiales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su integración escolar”.

Según este artículo los planteles educativos oficiales y privados en todos sus niveles y modalidades del sistema educativo tienen la obligación de garantizar a los educandos con necesidades educativas especiales, su ingreso, prosecución y culminación de sus estudios, cumpliendo previamente los requisitos en tal sentido son elegidos por dichas instituciones. En el Artículo 5º reza que “Los servicios de apoyo de la modalidad de Educación Especial, desarrollarán programas específicos en función de las necesidades educativas especiales de los alumnos integrados para su prosecución escolar y culminación de estudios. Dicho planteles educativos de servicios de apoyo deben desarrollar estrategias en función educativa especiales coordinando las actividades: informativa, formativa, socio – cultural y deportiva incluyendo a los padres y comunidades para la integración familiar y social del educando”.

LEY ORGÁNICA PARA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE

Es una ley denominada Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente LOPNNA, la cual entro en vigencia el 1 de abril de 2000. La cual ha sido producto de varias reformas, esta última en el año 2015. En su Artículo 61, establece:

Educación de Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales:

"**El Estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos para los niños y adolescentes con necesidades especiales. Asimismo, debe asegurar, con la actividad participación de la sociedad, el disfrute efectivo y pleno del derecho a la educación y el acceso a los servicios de educación dónde estos niños y adolescentes. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir esta obligación**".

El artículo 61, asienta que el Estado debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales el disfrute efectivo y pleno del derecho a la educación, así como programas de educación específicos, de acuerdo a sus necesidades. Pero se supone que es el estado con la participación de la sociedad el garante de que los niños, niñas y adolescentes con NNE tengan una educación de calidad tal cual lo establecido en el art 62 ejusdem, pero la realidad actual es otra, ya que, tanto las escuelas regulares como las escuelas especiales no están bien dotadas para la atención de los estudiantes con relación al mobiliario, material y/o recursos para su aprendizaje. Y en las escuelas regulares los docentes no están preparados y capacitados en su mayoría para atender a estos niños, niñas y adolescentes, puesto que los docentes son graduados en educación preescolar, integral o de algún área específica en los liceos (lengua, matemática, deportes, entre otros). Por más que un docente desee ayudar a un niño, niña o adolescente con necesidades educativas especiales, se les escapa de sus manos por varios factores como: recursos económicos, recursos para su aprendizaje, espacios adecuados para su desenvolvimiento, tiempo porque si asiste a una escuela regular el docente debe atender a los demás niños y niñas cuya matrícula para los 35 estudiantes a parte de los que tienen NNE. Es por eso que nos realizamos la pregunta:

¿SE DEBE O NO INTEGRAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A LAS ESCUELAS REGULARES?

La integración de alumnos con necesidades educativas especiales a la escuela regular es una práctica común en las naciones industrializadas. Países como Inglaterra, España, Estados Unidos realizan significativos esfuerzos para la implementación del proceso de inclusión desde hace más de tres décadas, contando con el apoyo de organismos mundiales que han diseñado programas y políticas para el logro de esta meta.

La finalidad de este proceso educativo tuvo su impulso en la Convención de las Naciones Unidas en 1989 referida a los Derechos de la Infancia y reforzada por la Conferencia de las Naciones Unidas "Educación para Todos" (1989) y la Declaración de Salamanca (1994), que busca la reducción de la exclusión en el proceso educativo para las personas con discapacidad, según explica en su tesis doctoral "Modelo venezolano de integración educativa" (2009), la magíster Rosalinda Romero de la Universidad del Zulia.

Pero en la actualidad también se contempla la denominada integración educativa, promovida también por el estado venezolano y considerada como el derecho que tienen todos los alumnos a recibir una educación en contextos normalizados que favorezca adecuadamente su desarrollo. Además que se centra en apoyar las cualidades y detectar las necesidades de cada uno y de todos los estudiantes en la comunidad educativa, para que se sientan bienvenidos y seguros y alcancen el éxito.

La integración escolar en nuestro país es considerada un derecho constitucional, una política educativa, una prioridad de demanda social y sobre todo un reto enorme, porque se trata de brindar una educación de calidad para todos, lo cual conlleva un proceso de cambio y mejora de la escuela en todas sus dimensiones, para dar respuesta a las necesidades educativas de todos los alumnos. Este proceso de cambio, requiere de un

modelo que oriente, organice y coordine todas las instancias y actores involucrados en el proceso, desde una perspectiva política, conceptual, metodológica y pedagógica. El planteamiento establece que irán solo los que tengan discapacidad moderada en las áreas cognitiva, auditiva y motora… pero consideramos, que aunque se trate de un compromiso menor, en el proceso de integración e inclusión requiere de una ardua preparación pedagógica de parte de docente y los estudiantes los docentes debe ir más allá de un simple proceso de sensibilización.

Los docentes deben formarse desde el punto de vista académico, teórico y práctico, deben tener nociones de neurología, psicología, adquisición de la lengua escrita, psicopatología, así como mínimos conceptos de anatomía, el cerebro y su funcionamiento o sobre cómo se adquiere la lectura, escritura y el cálculo en los niños con NNE, un proceso que es distinto en los niños que asisten a los planteles regulares, tanto metodológicamente como a nivel de procesos.

Otro punto a considerar es la cantidad de niños con NNE que se tendrá en cada aula de clases y si se bajará o no la matrícula de alumnos al docente que inicie el proceso de integración. A los docentes que les corresponda iniciar el proceso de integración, la especialista les recomienda iniciar un proceso de formación teórica y solicitar que le permita hacer visitas y establecer contacto con los docentes que están en las escuelas de educación especial, a fin de intercambiar experiencias.

Después que ya el docente esté preparado académicamente, con estrategias, técnicas y métodos para atender a estos estudiantes y no menos importante emocionalmente, es allí cuando debe ingresar a las escuelas regulares a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. Para que no salga afectado ni el docente que le va a realizar el acompañamiento pedagógico y menos el estudiante.

Es importante destacar que es el Estado Trujillo en el municipio Valera en la Escuela Técnica Robinsoniana y zamorana “Pedro García Leal”, cuenta

con una interprete para los estudiantes sordos, son 6 estudiantes que asisten a esa institución educativa y obtienen el apoyo de dicha docente, sin embargo en conversaciones con la Prof.- Sahara Rojas, expresa que estos estudiantes son del municipio Boconó y que ellos a diario se trasladan a Valera para poder estudiar; hoy en día con la problemática del transporte han dejado de asistir a clases y en el municipio Boconó los directivos de los liceos no quieren inscribirlos ya que no cuentan, con apoyo docente para estos estudiantes con NEE, por tal motivo ellos han hecho el sacrificio de viajar todos los días para obtener su enseñanza.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La principal razón para realizar esta investigación fue conocer la situación actual de la protección en planteles educativos a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, pero más allá de este objetivo, se quiere lograr la integración, normalización o inclusión de estos niños y niñas. Para ello es preciso desenvolverse de forma contextualizada en las necesidades de las personas, realizando un enfoque integral de las mismas y destacando las acciones en pro de una mejor calidad educativa.

A partir de estas ideas se determina que los alcances en la investigación sobre protección en planteles educativos a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales son considerables, desarrollando filosofía, conceptos, descripciones teóricas, algunas propias y otras a partir de las conclusiones planteadas por los organismos mundiales, sin embargo, las limitaciones están referidas a las experiencias en la práctica educativa donde el campo aún es poco explorado o más que eso, poco expuesto, lo cual no permite evaluar los logros en la práctica docente, En este sentido, el trabajo es arduo, por lo que es necesario mayor sensibilización al respecto.

Cabe destacar que los registros de discapacidad en Venezuela al igual que en el resto de Latinoamérica son poco precisos. En relación con la legislación, la política de Educación Especial hace referencia a las personas con discapacidad y su desenvolvimiento, fundamentada en los artículos 81, 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, diseñada con una filosofía social-humanista. Se plantea en los documentos referentes a la Modalidad de Educación Especial el respeto a la diversidad en igualdad de condiciones y oportunidades, sin embargo no se observa en este discurso la tarea de la educación especial como apoyo para las prácticas de integración, ni las orientaciones técnicas.

El proceso integrador como modelo educativo en Venezuela, necesita un cambio e innovación en los centros educativos regulares, los cuales

exigen del individuo una serie de requisitos tales como la concentración, rápido aprendizaje de nuevos contenidos, utilización de un lenguaje amplio y la adaptación a nuevas situaciones, requisito que se transforma en obstáculo al momento de la integración de un grupo de la población que posee un funcionamiento diferente.

No basta con formular un conjunto de políticas y medidas legales que legitimen los derechos de las personas con necesidades educativas especiales, es necesario además informar y capacitar a los miembros de las comunidades educativas para que modifiquen sus actitudes y tomen conciencia de su responsabilidad ante la integración de estos niños para el desarrollo de sus potencialidades en un ambiente menos restrictivo.

RECOMENDACIONES

1. Al gobierno nacional y regional que deben asumir la responsabilidad que les corresponde con relación a los planteles, recursos para el aprendizaje y educación de calidad para los niños, niña y adolescente con NEE.
2. Al jefe de zona educativa del estado y los supervisores de circuitos se exhorta a que sean más consecutivas las supervisiones en las instituciones educativas para que tengan conocimientos de los niños, niñas y adolescentes con NEE para que puedan asistir a sus escuelas regulares con apoyo de un docente especialista.
3. A los supervisores de circuitos y directivos institucionales, realizar la planificación de acciones dirigidas a mejorar los conocimientos a través de la formación y autoformación en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje del educando y de sí mismo.
4. A las docentes que se preparen académica y emocionalmente para recibir en el aula a los niños con NEE.
5. A las madres, padres, representantes y responsables colaborar al 100% con las docentes de aula para la atención de su hijo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS

Andrade, F “Clasificación de las necesidades educativas especiales”, Venezuela, Julio 2013

Castillejo, J. L., "La educación como fenómeno, proceso y resultado", en Castillejo, j. l.; Vázquez, g.; Colom, a. Y Sarramona, j., Teoría de la Educación, Madrid, Taurus, 1994, págs. 15-28

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta oficial Nº 36.860.

Quintana Cabanas, J.M., Teoría de la educación, Madrid, Dykinson, 1988.

Sarramona, J., Teoría de la educación, Barcelona, Ariel, 2000.

Ley Orgánica de Educación (LOE) (2009). Venezuela.

Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA1998). Venezuela.

Luque, B., Osorio, B., Arráez, T., Pérez, Y. (2001). La Educación Especial en Venezuela: Algunas consideraciones para su Reconstrucción histórica. En: Luque, G. (comp.) (2011).Venezuela, medio siglo de historia educativa 1951-2001. Caracas: Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Navarrete, M. (s/a).Integración Escolar. MMII by Landeira Ediciones S.A, Argentina

Fundación paso a paso. El Factor Humano en el salón integrador. Edita Fundación Paso a Paso. 2003, Caracas.

UNESCO (1994). Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales, París. Francia.

UNESCO (2000). Foro Internacional sobre Educación Para Todos. París. Francia.

UNESCO (2003b). Superar la exclusión mediante planteamientos integradores en la educación. Documento Conceptual. París, Francia. [Links]

UNICEF, UNESCO, FUNDACIÓN HINENI (2000). Hacia el Desarrollo de Escuelas Inclusivas. Chile.

Yadarola, M. Construyendo caminos hacia la inclusión escolar. Revista de CANDI. Año VIII Nº 6. 1999. Argentina

Romero R y Lauretti P (2006). Integración educativa de las personas con discapacidad en latinoamerica. Venezuela.

Nuñez, B (1998). Conceptualización y política de la prevención y atención integral temprana. Edición revisada. Caracas, D.F.